

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2023

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, que regulan los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, el artículo 261 ibídem, establece textualmente: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación. Formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

La entidad contratante podrá modificar el “cronograma de entrega de la orden de compras” dentro de los cinco días posterior a la formalización.

Antes de la formalización de la orden de compra, en casos excepcionales y debidamente motivados, la entidad contratante podrá dejar sin efecto por una única vez la orden de compra generada, de forma consecutiva y en un mismo producto, previa autorización de la máxima autoridad de la referida entidad.

En caso de dejarse sin efecto por más de una vez una orden de compra generada, de forma consecutiva y sin justificación en un mismo producto, el SERCOP podrá suspender el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), sin perjuicio de las acciones de control que se iniciaren.

Asimismo, si se dejare sin efecto la orden de compra, sin la correspondiente autorización de la máxima autoridad de la entidad contratante, el SERCOP suspenderá a la entidad y la notificará sobre dicha acción. La suspensión se mantendrá hasta que la entidad resuelva, o subsane la falta de autorización.

La orden de compra y la autorización de la máxima autoridad en mención, se registrarán en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo.”; (Lo resaltado fuera de texto)

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0009-R de 09 de febrero de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) **Artículo 1.- Autorizar** la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DGAC-003-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 19.012,10 (DIECINUEVE MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100 ctvs.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir de la notificación de inicio del Administrador de la Orden de Compra. **Artículo 2.- Designar** a la Arq. Diana Carolina Bazarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, servidora propuesta para la validación y selección de la ficha técnica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA”, Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor. (...)”;

Que, el 10 de febrero de 2023, se emitió la Orden de Compra Nro. CE-20230002333407, con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-003-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA”; misma que es aceptada el 08 de marzo de 2022, por el proveedor RODRIGUEZ DELGADO MILTON FERNANDO con RUC Nro. 1400387542001;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0006-M de 13 de febrero de 2023, la Arq. Diana Carolina Bazarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de servidora propuesta para la validación y selección de la ficha técnica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA”, puso en conocimiento de la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) En razón que se ha tomado conocimiento que la Orden de Compra Nro. CE-20230002333407, emitida para la contratación del Servicio de Limpieza de las Instalaciones del Aeropuerto Río Amazonas, ShellMera se encuentra en estado “revisado”, y una vez analizada la misma se puede observar que existe un error en la selección de la provincia y el cantón del mentado servicio.

Cabe indicar que el servicio se lo requiere en la provincia de Pastaza, cantón Mera, y una vez verificada el “ACTA DE REVISIÓN PREVIO A LA EMISIÓN DE ORDENES DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, se evidencia que se seleccionó la siguiente ubicación:

- Provincia: Morona Santiago
- Cantón: Sacua [sic] (...)”;

En base a lo expuesto, solicitó: “(...) autorice dejar sin efecto la orden de compra Nro. CE-20230002333407, en razón de haber inobservado el artículo 126 del RGLOSNC, en su generación y emisión.

Es importante indicar que una vez coordinado con el Director de Ingeniería Aeroportuaria, referente a este servicio, manifestó que persiste la necesidad, por lo cual solicito se autorice en el mismo acto administrativo el inicio del procedimiento de compra que nos atañe con los mismos documentos preparatorios remitidos con Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-0309-M de 03 de febrero de 2023.

El presente requerimiento lo efectúo en amparo de la designación establecida en la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0009-R de 09 de febrero de 2023”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2023

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2023-0037-M de 13 de febrero de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Xavier Landázuri Morales, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, lo siguiente:

- “...Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20230002333407, en razón de que la misma inobserva lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 126.
- Iniciar el procedimiento de contratación, de Catálogo Electrónico, signado con código Nro. CATE-DGAC-009-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL-MERA”, con un presupuesto referencial de USD 19.012,10 (DIECINUEVE MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir de la notificación por parte del administrador de la orden de compra (...);

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 93 del Reglamento a la LOSNCP; los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; artículo 261 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20230002333407, emitida el 10 de febrero de 2023, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA", en base a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0006-M de 13 de febrero de 2023.

Artículo 2.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DGAC-009-2023, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 19.012,10 (DIECINUEVE MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100 ctvs.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir de la notificación de inicio del Administrador de la Orden de Compra.

Artículo 3.- Designar a la Arq. Diana Carolina Bazarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, servidora propuesta para la validación y selección de la ficha técnica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO RÍO AMAZONAS, SHELL- MERA”, Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor.

Artículo 4.- Designar al señor José Tulio Orbe Velasteguí, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador de la Orden de Compra; para que, a nombre de la DGAC, verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 5.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2023

suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 7.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 8.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2023-0037-M

Copia:

Señor Doctor
Guillermo Xavier Landazuri Morales
Director de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señorita Arquitecta
Diana Carolina Bazarán Cambisaca
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Ingeniero
José Tulio Orbe Velasteguí
Analista de Meteorología 1

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/GL